

COMISIONES JAFABOL S.A.S. MUNI. RUBIANE DE INGRESO

Nit: 830.506.3521

CRA 15 No. 88-64 OFICINA: 513 B. Chico
Bogotá D.C. Tel: 755 27 17

No.

Bogotá Octubre 20 de 2015

Shylesy Johana Alvaréz

Medio - Obelisco (Calle Obelisco)

Bogotá

0853

236

Bogotá, 28 de septiembre de 2021

Señores:

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: RESOLUCION DE CONTRATO – Proceso No 110013103028201900102

Respetado/a Juez.

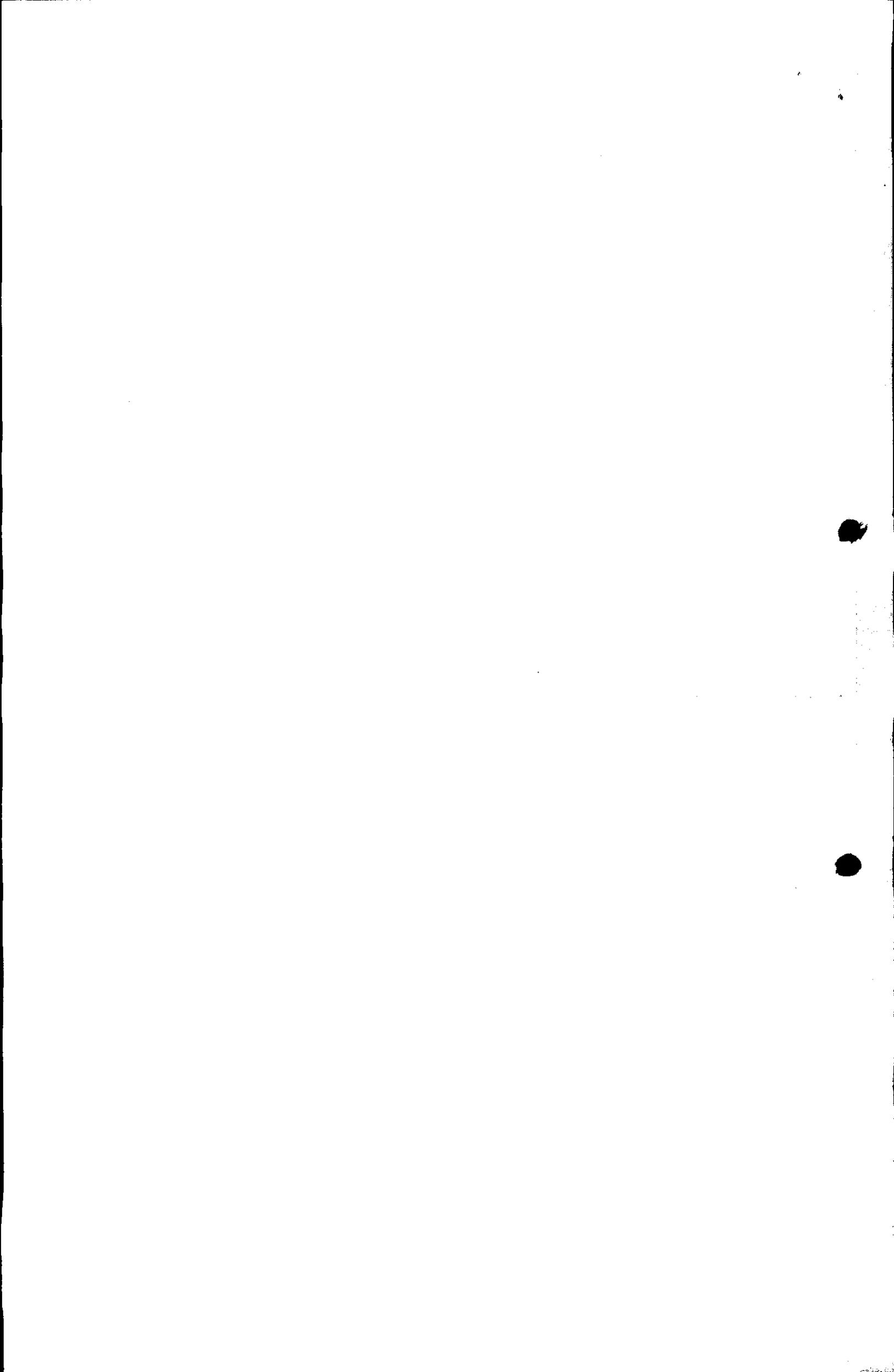
Conforme a lo solicitado en el oficio 1518 del 28 de julio de 2021, adjunto el soporte de ingreso con el cual se realizó el pago de la OBLIGACION HIPOTECARIA, constituida por el señor NESTOR JULIO GONZALEZ CAICEDO en favor de INVERSIONES JAPABOL SAS. El pago se realizó mediante cheque de gerencia No 899183 del Banco Davivienda por la suma de \$100.000.000 y lo entregó la señora Shirley Patricia Álvarez, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.108.227. Adjuntamos el soporte.

Por otro lado, con respecto a los documentos que acreditaron la existencia de obligación hipotecaria, los mismos reposan en el proceso ejecutivo del Juzgado 3 de Ejecución Civil del Circuito, cuyo radicado fue 11001310300320140005700.

Agradezco su atención



JACKELINE BOLIVAR FONSECA
Representante Legal Suplente
Inversiones Japabol SAS
Nit. 830.506.352-1



284

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 NOV 2021

REF: 2019-00102

De la información brindada por la sociedad Inversiones Japabol SAS (fls. 235 y 236), se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días.

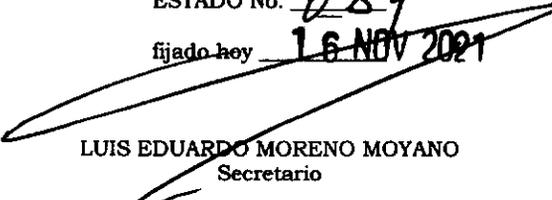
Acorde con lo anterior, se ordena oficiar al Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, para que dentro de los quince (15) días siguientes remita copia del expediente correspondiente al proceso ejecutivo hipotecario No. 11001310300320140005700. Por secretaría remítase por correo electrónico el oficio ordenado al despacho destinatario.

Se reconoce al abogado JONH WILLIAM GARCIA CASTRO, como apoderado judicial del demandado Sergio Alexander Venegas Herrera, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

Téngase en cuenta que el mencionado accionado aportó contestación de la demanda y solicitud de nulidad.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>089</u>
fijado hoy <u>16 NOV 2021</u>
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

